



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de
Educación

RIONegro
Más

CONTRATO No. 011-2024

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA Y RITA NELLY VERGARA MUÑOZ

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
NIT	811.019.301-8
CONTRATISTA:	RITA NELLY VERGARA MUÑOZ
NIT	43419289-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LOS ESTUDIANTES (DÍA DE LOS MEJORES, VALORARTE, NAVIDAD ENTRE OTROS)
VALOR:	Dos millones seiscientos sesenta mil pesos (\$2.660.000)
PLAZO:	Tres (3) meses calendario a partir de la firma del contrato.
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **43.050.985**, nombrada Rectora mediante Resolución Municipal No. 0367 del 26 de mayo de 2024 en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, y quien actúa como Rectora - Ordenadora, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **RITA NELLY VERGARA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **43.419.289**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** suministro de refrigerios para las actividades científicas, culturales y deportivas de los estudiantes (día de los mejores, valorarte, navidad entre otros). **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de refrigerios para actividades deportivas, científicas y culturales de la I.E. Ana Gómez de Sierra con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantidad	Código UNSPSC
1	Refrigerio N° 1 * Jugo en caja + pancerotti o palito de queso	484	50192801
2	Agua botella	482	50192801

TERCERA. PLAZO: tres (3) meses a partir de la firma del contrato. **CUARTA. VALOR:** El valor del contrato será de dos millones ochocientos mil pesos (\$2.660.000) M/L, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE realizará dos pagos, uno finalizado cada semestre, una vez entregados los bienes a plena satisfacción, avalado por el supervisor, previa presentación de: 1.- la Cuenta de cobro o factura. 2.- Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4.- Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte del supervisor. **SEXTA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista además de las actividades relacionados se obliga a: 1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 2. Facilitar la labor de supervisión del contrato, dando respuesta oportuna a las

Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de
Educación

RIONegro
Justicia, orden, amor y más

CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. 4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que deben presentar. 5. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente dentro de los tres días hábiles siguientes de su requerimiento. 6. El contratista deberá garantizar el pago de seguridad social en los términos establecidos por la Ley y presentar la constancia al supervisor del contrato. 7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. 8. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 9. Suscribir el acta de liquidación del contrato de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 11. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1. Efectuar el pago oportuno al contratista, mediante acta de pago, suministrar evidencia fotográfica y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente o cuenta de cobro y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Efectuar las deducciones de ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato.

OCTAVA. REQUISITOS HABILITANTES: Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural, Identificación tributaria. El proponente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Documentos debidamente revisados y avalados por el rector de esta institución educativa.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir y ejecutar el presente contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad informará de manera inmediata a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Para la contratación a que se refiere, no se considera la necesidad de exigir una póliza de seguro que ampare las condiciones contractuales, por cuanto el objeto del contrato no genera riesgos previsible para los intereses de la institución, conforme al análisis de riesgo y la forma prevista de pago revisado y analizado por el rector.

DÉCIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se derive del presente contrato de prestación de servicios, se cargará a la reserva presupuestal No. 09 del 09 de septiembre de 2024, expedida por la Tesorería de FSE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la Institución Educativa, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157

Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de
Educación

RIONEGRO
¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡

conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. Conoce y acepta el valor del contrato que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula "TERCERA, PLAZO", del presente Contrato. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA CUARTA-NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la institución educativa, según el Acuerdo 001 del 19 de enero de 2022, toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V., y en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la ley 715 de 2001, artículo 13; decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de educación. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** Este contrato se encuentra autorizada por el consejo directivo en el Plan Anual de Adquisiciones y sustentada en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 12 que permite efectuar gastos requeridos para la "Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo". **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro, - Antioquia. **DÉCIMA SEXTA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato, se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público, así como la interpretación unilateral; todo ello en los términos de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o modificatorios; **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo de: María Victoria Estrada Castañeda con C.C. No. 43050985. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a). Los estudios y documentos previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos a fin de suscribir el presente Contrato, documentos debidamente revisados y avalados por el representante legal de esta I.E. **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. Por las demás causales señaladas en la ley. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta terminación del contrato o la liquidación definitiva del contrato si diera lugar.



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@leannagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

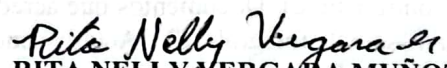
Secretaría de
Educación

RIONEGRO
¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡

hasta terminación del contrato o la liquidación definitiva del contrato si diera lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de Contratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.


MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
C.C.43.050.985 de Medellín
Rectora I.E. Ana Gómez de Sierra
Contratante


RITA NELLY VERGARA MUÑOZ
C.C. 43.419.289 de San Vicente - Antioquia
Contratista
cc 43419289.

 Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa

 secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co

 3044343155 - 3044343157